

DECRETO N° **0082**
NEUQUÉN, 24 ENE 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 5433-M-17 y el Convenio suscripto con fecha 15 de diciembre de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y TRABAJO DEL SUR**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto el promover la articulación de acciones y programas de desarrollo educativo y profesional a través de la implementación de cursos, seminarios, charlas, exposiciones y/o actividades de extensión, que tengan como fin último el mejoramiento continuo de la calidad educativa y académica de los habitantes de la ciudad de Neuquén y la región;

Que en virtud de ello, la Fundación se compromete a desarrollar las capacitaciones que se detallan en la Cláusula Tercera del Convenio, para alumnos de la ciudad de Neuquén, de sus alrededores y del interior de la Provincia; obligándose este Municipio a abonarle la suma de \$ 316.500.-, en aportes mensuales de \$ 52.750.- en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018;

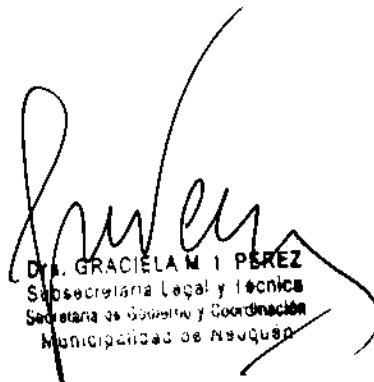
Que el Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su suscripción;

Que previo a su suscripción, por Dictamen N° 643/17, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones de tipo técnico-legal que formular al proyecto de convenio;

Que por Pase N° 1448/17, intervino la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera;

Que tomó conocimiento el señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que por Pase N° 393/17, la señora Secretaria de Desarrollo Humano remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 15 de diciembre ----- de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y TRABAJO DEL SUR**, a través del cual la Fundación se compromete a desarrollar las capacitaciones que se detallan en la Cláusula Tercera del mismo, para alumnos de la ciudad de Neuquén, de sus alrededores y del interior de la Provincia; obligándose este Municipio a abonarle la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 316.500.-), en aportes mensuales de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 52.750.-) en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

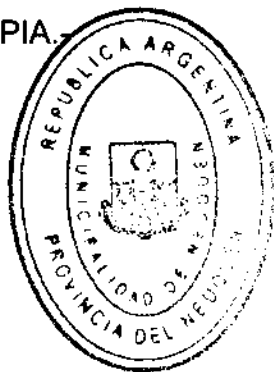
Artículo 3º) A través del área pertinente de la Secretaría de Desarrollo ----- Humano, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1º) a la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y TRABAJO DEL SUR**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///ja.-

ES COPIA.



[Handwritten signature]
 Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
 BERMÚDEZ
 ARTAZA
 FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2166</u>
Fecha <u>19</u> / <u>01</u> / <u>2018</u>

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA
 FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y TRABAJO DEL SUR**

----En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de diciembre del año 2017, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. Nº 11.301.350, cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el Nº 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y los señores Secretarios de Economía y Hacienda, Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, D.N.I. Nº 17.758.486, designado por Decreto Nº 1186/15, y de Desarrollo Humano, Dña. **YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ**, D.N.I. Nº 18.788.504, designada por Decreto Nº 1187/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y TRABAJO DEL SUR**, con domicilio en calle Chubut Nº 234 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, señor **ANGEL ARMANDO SCHENARDI**, D.N.I. Nº M4.395.618, en adelante "EL INSTITUTO", por la otra parte; denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes condiciones y Cláusulas:-----

"**LAS PARTES**" firman el presente con el objeto de promover la articulación de acciones y programas de desarrollo educativo y profesional a través de la implementación de cursos, seminarios, charlas, exposiciones y/o actividades de extensión, que tengan como fin último el mejoramiento continuo de la calidad educativa y académica de los habitantes de la ciudad de Neuquén y la región.-----

PRIMERA: "**LAS PARTES**" suscriben el presente, el cual podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo los que dependan de "**EL INSTITUTO**", como así también todas las dependencias que integran "**LA MUNICIPALIDAD**", a fin de sistematizar y fortalecer los vínculos de colaboración y amistad preexistentes, y persiguiendo el objetivo de potenciar recíprocamente la presencia y la función de instituciones signatarias en el medio. "**LA MUNICIPALIDAD**" tenderá a utilizar los servicios de "**EL INSTITUTO**" en tanto los recursos humanos del mismo muestren capacidad profesional para resolver problemas o responder a las actividades de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" establecen que el presente Convenio tendrá vigencia por el lapso de seis (6) meses a partir de su suscripción. No obstante, cualquiera de ellas podrá rescindir el mismo, comunicándolo a la otra parte en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días.-----

TERCERA: "**EL INSTITUTO**" se compromete a desarrollar las siguientes capacitaciones: Orientación Laboral para la Industria Petrolera, con una duración de tres (3) horas reloj; Plantas de Tratamiento de Petróleo, Plantas de Tratamiento de Gas y Perforación, con una duración de un (1) mes cada una; y Operador de Perforación, con una duración de tres (3) meses. La

Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**
 Secretario de Economía y Hacienda

HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDEnte
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

ANGEL ARMANDO SCHENARDI
 Presidente
 FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y TRABAJO DEL SUR

Secretario de Desarrollo Humano
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

totalidad de las capacitaciones implicará la instrucción de entre 100 y 231 alumnos de la ciudad de Neuquén, de sus alrededores y del interior de la Provincia.

CUARTA: A los efectos de los servicios que brindará "EL INSTITUTO", mencionados en la Cláusula TERCERA, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 316.500.-), en aportes mensuales de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 52.750.-), del 01 al 10 de cada mes, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018. La falta de un (1) pago dará lugar a la inmediata suspensión de las actividades previstas.

QUINTA: Los pagos se efectuarán del 01 al 10 de cada mes, según lo indicado en la Cláusula CUARTA, mediante depósito bancario en cuenta a determinar, por acreditación bancaria o a través de cheque a nombre del representante legal de "EL INSTITUTO", previa presentación de factura o recibo (según normativa vigente de AFIP) por parte del mismo.

SEXTA: "LAS PARTES" pactan la mora automática para todas las obligaciones emergentes del presente Convenio, la que se producirá, en todos los casos, por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, y sin perjuicio de lo estatuido por el Artículo 886º) del Código Civil y Comercial.



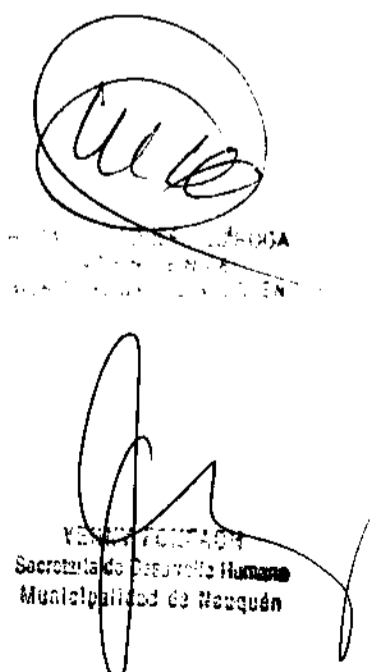
SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" presentará a la Secretaría de Desarrollo Humano un informe detallado sobre el rendimiento de los beneficiarios en los servicios brindados en el marco del presente, a fin de efectivizarse el pago mensual convenido por "LAS PARTES".

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" a los fines de llevar a cabo el presente Convenio, designará como interlocutora a la Dirección Municipal de Juventud y como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Humano.

NOVENA: A todos los efectos, "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en los mencionados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra (Expte. OE Nº 5433-M-17).

///ja.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
Municipalidad de Neuquén